CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 196-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y JAIRO EMILIO HENAO MOLINA

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	4.377.035 expedida en Armenia - Quindío
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**JAIRO EMILIO HENAO MOLINA**
CÉDULA CIUDADANÍA	94.170.058 expedida en Tuluá Valle del Cauca
DIRECCIÓN	Calle 40ª N° 24 – 58 Barrio el Principe
TELÉFONO	3167482080
EMAIL	jemihenao@gmail.com
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES A PRESENTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2026.**
CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.900.000) M/cte.
CDP	Nº. 309 del 25 de agosto 2026.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.377.035, expedida en Armenia – Quindío, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 del 01 de Abril del 2024, emanado del Alcalde Municipal de Bolívar – Valle del Cauca, y debidamente posesionado por medio del acta No. 043 de la misma fecha; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar Valle del Cauca; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca;

Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **JAIRO EMILIO HENAO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía 94.170.058 expedida en Tuluá Valle del Cauca, quien actúa en nombre propio con domicilio en el Municipio de Bolívar Valle, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1)** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales**; 2)** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que ".Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3).** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe suplir, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos constituye un apoyo para los procesos, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la E.S.E. **4).** Como entidad prestadora de salud y atención a la comunidad del municipio de Bolívar Valle, se debe atender eficientemente a la comunidad que requiera los servicios de la E.S.E. para salvaguardar de los intereses de dicha institución, como lo es la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE**. **5). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato **6). –** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la ESE. **7). –** Que la E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2026. **8). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la E.S.E Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **9). –** Que el Gerente y Representante Legal, Estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. **10). –** Conforme las consideraciones que anteceden, se celebra el presente Contrato que, en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES A PRESENTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Consolidar los informes recibidos por parte del equipo interdisciplinario conformado para desarrollar las actividades pactadas en el convenio interadministrativo CI-004-2026. 2) Recepcionar el material fotográfico que sirva como evidencia de las actividades desarrolladas por los diferentes funcionarios y contratistas para presentar los informes al Municipio. 3) Digitar todos los datos correspondientes a las actividades desplegadas por la E.S.E. en el marco del Convenio Interadministrativo CI-004-2026. 4) Realizar el cargue del registro fotográfico en el drive dispuesto por el Municipio para el cargue de evidencias. 5) Rendir los informes con la periodicidad que sean requeridos por el supervisor. 6) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto. **REQISITOS/ OBLIGACIONES GENERALES**: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: **1). –** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2). –** Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite la Entidad; **3). –** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4). –** Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; **5). –** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6). –** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7). –** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8). –** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9). –** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. **10). –** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización,

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **11). –** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3). –** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **5). –** Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.900.000). CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: Se cancelarán dos (02) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS PESOS ($2.450.000,oo) M/CTE** durante el desarrollo del objeto contractual. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 309 del mes de agosto de 2026, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de octubre de 2026, contado a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio. **PARÁGRAFO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Gerente de la Institución, el cual se entenderá notificado por conducta concluyente, y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso, y se entenderá notificado por conducta concluyente. **CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA UNICA:** Sobre el presente contrato, no se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, en concordancia con el decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, b) Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. El CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al CONTRATANTE, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA goza de autonomía administrativa e independencia y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, y EL CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza del contrato de acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes es en el Municipio de Bolívar Valle, lugar donde se encuentra la ubicada la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes CONTRATANTES convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)**. **–** La propuesta de servicios presentada por el Contratista. **2)**. **–** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **3)**. **–** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **4)**. **–** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **5). –** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6). –** Certificado de antecedentes judiciales. **7). –** Certificado Registro Nacional de Medidas

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

Correctivas. **8).** Certificado de No inhabilidad por delitos sexuales. **9). –** Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**10).** Certificado Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **11).** Fotocopia del RUT. **11)**. **–** Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **12). –** Acta de inicio de ejecución. **13). –** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1). –** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2)**. **–** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)**. **–** El mutuo acuerdo. **4)**. **–** Por terminación unilateral. **5)**. **–** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6)**. **–** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista, NO podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana**. 2). –** La firma de las partes**. 3). –** Firma del Acta de inicio**.**

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, hoy dos (02) de septiembre de 2026.

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2) 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ARTURO DÁVALOS VÉLEZ **R. L. E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**	**JAIRO EMILIO HENAO MOLINA.** **Contratista**